



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062 - 2004 - CE - PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

Los Oficios Nros. 5462-2003-P-CSJHA/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, 065-2004-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 009-2004-ESAH/al-CAJ, del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Educativo entre la mencionada Corte Superior y la Corporación Peruana para la Prevención de la Problemática de las Drogas y la Niñez en Alto Riesgo Social (OPCIÓN);

Que, la propuesta de Convenio Educativo tiene como objetivo desarrollar programas de capacitación orientados a mejorar los niveles de conocimiento por parte de los operadores de justicia, así como crear las condiciones para que se concrete una alianza estratégica entre la Corte Superior de Justicia de Huaura, abogados, litigantes, Centros Educativos y la población en general, a efectos de lograr una toma de conciencia y adoptar postura uniforme sobre la problemática de las drogas y la violencia familiar;

Que, la celebración del citado Convenio permitirá la ejecución de actividades académicas por profesionales de todas las áreas, en donde se propiciará el intercambio de información, proporcionando documentación técnica, asesoramiento, capacitación y otros aspectos afines a la función jurisdiccional y administrativa de la Corte Superior de Justicia de Huaura, desarrollándose los siguientes temas: Capacitación para Promotores Escolares; Políticas, Gestión y Ética en Programas Sociales; Corrupción, Crimen Organizado y Lavado de Activos, Violencia Familiar; en tal sentido, OPCIÓN se compromete a diseñar, producir e imprimir los materiales de trabajo para uso exclusivamente académico de los trabajadores de la citada Corte Superior asumiendo los costos que correspondan en la organización y puesta en marcha de los eventos antes mencionados, comprometiéndose la Corte Superior de Justicia de Huaura a proporcionar el auditorio para la realización de las actividades académicas; por lo que la implementación y



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 062-2004-CE-PJ

ejecución del Convenio no requiere disponibilidad presupuestaria, y en consecuencia no irrogará gastos al Pliego del Poder Judicial;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el artículo 90°, inciso 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo; al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura es responsable de aplicar estrictamente dicho Convenio dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente, en especial en lo referente a las medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto, sin excepción alguna;

Que, finalmente resulta importante establecer que el plazo de vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, y para ser prorrogado se requerirá previamente de la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; de igual modo, antes de su suscripción la Corporación Peruana para la Prevención de la Problemática de las Drogas y la Niñez en Alto Riesgo Social deberá acreditar su existencia jurídica y los fines que persigue;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Peruana para la Prevención de la Problemática de las Drogas y la Niñez en Alto Riesgo Social y la Corte Superior de Justicia de Huaura, delegándose al Presidente de la referida Corte Superior su suscripción.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 062-2004-CE-PJ

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura deberá verificar, previamente a la suscripción del Convenio materia de la presente resolución, la existencia jurídica de la Corporación Peruana para la Prevención de la Problemática de las Drogas y la Niñez en Alto Riesgo Social y los fines que persigue; asimismo, será responsable de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente, y sin irrogar gasto alguno al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

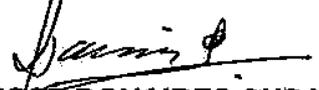
Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

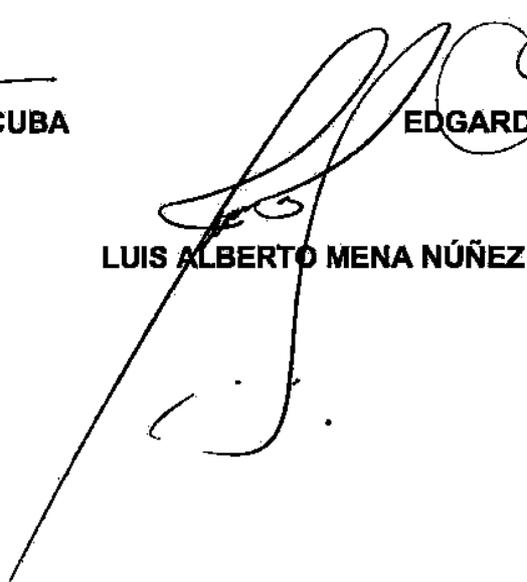



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO EDUCATIVO

SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA Y LA CORPORACIÓN PERUANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS DROGAS Y LA NIÑEZ EN ALTO RIESGO SOCIAL

Conste por el presente documento el "Convenio Educativo", que suscriben en tres (03) originales del mismo tenor, la Corte Superior de Justicia de Huaura, representado por su Presidente el Dr. Justo G. Flores Llerena, identificado con DNI. N° 07147837, con domicilio para el presente efecto en la Av. Echenique N° 898, Huacho, a quien en adelante se denominará **LA CORTE**, quien interviene por autorización y delegación de facultades, mediante Resolución Administrativa N° expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de otra parte la Corporación Peruana para la Prevención de la Problemática de las Drogas y de la Niñez en Alto Riesgo Social, debidamente representada por el Dr. Gastón Rivera Ali, identificado con DNI. N° 09813411, en su calidad de Director Ejecutivo, según poder inscrito en la Ficha N° del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de, domiciliado en la Av. Las Begonias N° 2695, Distrito de Lince, Lima, a quien en adelante se le denominará **OPCION**. Documento que se suscribe bajo las siguientes condiciones:_____

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial encargado, entre otras labores, de brindar en forma oportuna el apoyo y soporte técnico a las instancias jurisdiccionales y administrativas, estando facultado para celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro del marco de la Constitución y las leyes._____

Mediante Resolución Administrativa N° el Consejo Ejecutivo decidió autorizar y delegar en **LA CORTE**, representada por su Presidente la suscripción del presente convenio en aplicación del inciso 21° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del inciso 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial._____

OPCION es un Organismo No Gubernamental (ONG) con personería jurídica de Derecho Privado, cuya labor consiste en desarrollar actividades académicas, producción de materiales educativos, diseño de programas educativos con relación a la problemática de las drogas y su problemática social, así como brindar asesoría técnica para el desarrollo de los mismos._____

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Educativo tiene entre sus objetivos el desarrollar programas de capacitación orientados a mejorar los niveles de conocimiento por parte de los operadores de la justicia, así como crear las condiciones para que se concrete una alianza estratégica entre **LA CORTE**, abogados, litigantes, Centros Educativos y la





población en general, para que a través de los criterios que plantee **OPCION** se logre una toma de conciencia y una postura uniforme sobre la problemática de las drogas y la violencia familiar. _____

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

Dentro del marco del presente Convenio Educativo, se pondrá en ejecución el desarrollo de actividades académicas por profesionales de todas las áreas, en donde se propiciará el intercambio de información, proporcionando documentación técnica, asesoramiento, capacitación y otros aspectos afines a la función jurisdiccional y administrativa de **LA CORTE**. Las actividades académicas a desarrollarse considerarán como prioritarios los siguientes temas: Capacitación para Promotores Escolares; Políticas, Gestión y Ética en Programas Sociales; Corrupción, Crimen Organizado y Lavado de Activos, Violencia Familiar. _____

OPCION se compromete a diseñar, producir e imprimir los materiales de trabajo para uso exclusivamente académico de los trabajadores de **LA CORTE**, asumiendo los costos que correspondan en la organización y puesta en marcha de los eventos antes mencionados. **LA CORTE** se compromete a proporcionar el auditorio, en el cual únicamente se realizarán actividades académicas. _____

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GRATUIDAD

Las partes acuerdan que los eventos académicos a desarrollarse no irrogarán gasto alguno al Poder Judicial, a **LA CORTE**, ni a sus trabajadores. _____

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Educativo tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por plazos similares de común acuerdo entre las partes. _____

OPCION se compromete a organizar y desarrollar no menos de doce (12) actividades académicas durante la vigencia del presente convenio. _____

En signo de buena fe y conformidad en todas y cada una de sus Cláusulas, ambas partes suscriben el presente "Convenio Educativo" en Lima, a los días, del mes de del año Dos Mil Cuatro. _____

DR. JUSTO G. FLORES LLERENA
Presidente
Corte Superior de Justicia
de Huaura

DR. GASTÓN RIVERA ALI
Director Ejecutivo de **OPCION**



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref: Oficio Nro. 011-2004-P/TC, del señor Presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual propone la suscripción de un Convenio entre dicho Organismo Constitucional y este Poder del Estado, que permita establecer los lineamientos generales que permitan el desarrollo coordinado de las actividades propias de los proyectos sobre difusión de la jurisprudencia y de pasantías en el Tribunal Constitucional.

//ma, veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.-

VISTO: El Oficio número cero once guión dos mil cuatro guión P diagonal TC del señor Presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual propone la suscripción de un Convenio entre dicho Organismo Constitucional y este Poder del Estado, que permita establecer los lineamientos generales que permitan el desarrollo coordinado de las actividades propias de los proyectos sobre difusión de la jurisprudencia y de pasantías en el Tribunal Constitucional, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que es objeto del convenio antes descrito establecer vínculos entre el Tribunal Constitucional y las diferentes Cortes Superiores, así como la Corte Suprema de Justicia de la República, que permita un marco de cooperación y coordinación permanente entre el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, que posibilite la capacitación permanente de sus Magistrados, así como el desarrollo profesional de éstos como expositores en temas de derecho constitucional; **Segundo:** Que la suscripción de dicho convenio redundara en beneficio de los señores Magistrados, pues les proporciona las herramientas para una adecuada capacitación en un ámbito de suma importancia, como lo es la del Derecho Constitucional; motivo por el cual con las precisiones efectuadas por este Organismo de Gobierno, resulta procedente aprobar la suscripción del convenio antes citado; por tales motivos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, haciendo uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Edgardo Amezcua Herrera, por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Aprobar la propuesta de suscripción de un Convenio Marco entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, según los términos contenidos en el proyecto a remitir al referido organismo Constitucional, a efectos que exprese su conformidad; **Segundo:** Autorizar al señor Presidente del Poder Judicial a suscribir el referido convenio de ser éste aceptado por el Tribunal Constitucional. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

SS.



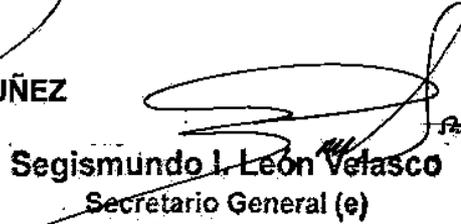

HUGO SIVINA HURTADO


WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ


Segismundo J. León Velasco
Secretario General (e)

SEC GRAL C.E. - P.J
OFIC. DE REGISTRO DOCUMENTARIO
RECIBIDO: 30 ABR. 2004

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
PODER JUDICIAL
Y EL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conste por el presente instrumento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PODER JUDICIAL, con domicilio para estos efectos en el Palacio Nacional de Justicia, Segundo Piso - Paseo de la República s/n, Lima-1; institución representada por su Presidente, doctor Hugo Sivina Hurtado, identificado con DNI N° (...); y por la otra parte, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, con domicilio para estos efectos en (...); organismo debidamente representado por su Presidente, señor doctor Javier Alva Orlandini, identificado con DNI N°08201401; bajo los términos y condiciones que se insertan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Dentro de los alcances de las funciones asignadas al PODER JUDICIAL en el marco legal que le corresponde, se encuentran las de intervenir a través de algunos de sus órganos jurisdiccionales como instancia de inicio y revisión de diversos procedimientos de control constitucional.

Por su parte, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL tiene, entre otras funciones, la de intervenir como instancia final y definitiva en los procedimientos constitucionales iniciados ante los órganos jurisdiccionales del PODER JUDICIAL.

En consecuencia, siendo evidente que ambas instituciones se encuentran relacionadas por el tema que subyace y origina los procedimientos referidos en

PODER JUDICIAL

los párrafos anteriores, cual es en definitiva la real vigencia de determinados derechos que, en orden a su importancia, la Constitución Política ha previsto como fundamentales; resulta necesario establecer un mecanismo de coordinación permanente que, sin interferir en las tareas propias de cada ente involucrado, les permita a éstos mantener un intercambio mutuo de conocimientos de orden académico, que ayude a cada uno de sus magistrados a elevar el nivel de acierto en sus resoluciones, sean éstas colectivas o individuales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de cooperación y coordinación permanente entre el PODER JUDICIAL y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, que posibilite la capacitación permanente de sus magistrados, así como el desarrollo profesional de éstos como expositores en temas de derechos constitucional.

Por la naturaleza de este instrumento, ambas instituciones acuerdan intercambiar propuestas documentadas tendientes al desarrollo del objeto establecido en el párrafo precedente. Dichas propuestas detallarán de manera específica las actividades a realizar en cada caso, para la correspondiente aprobación institucional.

CLAUSULA TERCERA:

Se acuerda que tanto el PODER JUDICIAL como el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se encarguen de realizar los actos administrativos necesarios para que el personal de magistrados o de administración que se comprometan o requieran en cada actividad, puedan contribuir a la consecución de los objetivos específicos que se detallen.

CLAUSULA CUARTA:

Queda establecido que las actividades específicas de cada ^{entidad} ~~actividad~~ serán de cuenta y costo de la institución que la proponga; quedando éstas facultadas a utilizar sus recursos ordinarios, de ser posible, o de solicitar y recibir fondos de las agencias de cooperación internacional que operan en nuestro país.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN

Es voluntad de ambas partes establecer que el plazo de este Convenio se extienda de manera indefinida. Sin embargo, cualesquiera de ellas se encuentra facultada a solicitar y lograr su finalización, mediante la remisión de una comunicación en ese sentido, que sea recibida por la otra institución con una anticipación de 15 días útiles.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Lima, a los (...)

PROYECTO

